

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franquía de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 17 del corriente la Real orden que se copia: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. Teniendo en consideracion las reclamaciones dirigidas por los compradores de bienes nacionales para que se lleve á efecto la consolidacion de la Deuda pública decretada en 28 de Febrero de 1836, ó bien que se habilite la no consolidada para el pago del tercer plazo de las fincas vendidas; atendiendo asimismo á lo que por ley se dispuso en identidad de circunstancias respecto del primer plazo de dichas fincas; y finalmente, considerando las razones alegadas por los tenedores de la Deuda liquidada desde 1.º de Marzo de 1836, para que se iguale esta con la anterior; de conformidad con el Consejo de Ministros, he tenido á bien mandar, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, lo siguiente: Artículo 1.º Sin perjuicio de lo que la ley determine sobre el modo de satisfacer los plazos no vencidos de las fincas nacionales enagenadas, conforme al Real decreto de 19 de Febrero de 1836, el pago del tercer plazo ú octava parte de tales ventas lo verificarán los compradores del mismo modo y forma que se dispuso para los plazos primero y segundo en la ley de 1.º de Diciembre de 1837 y el Real decreto de 22 de Febrero del corriente año. Art. 2.º Mi Gobierno propondrá á las Cortes lo conveniente para mejorar la suerte de los tenedores de la Deuda no liquidada en 29 de Febrero de 1836. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. Lo que de Real orden participo á V. S. para su inte-

ligencia y efectos correspondientes. Lo que traslada á V. S. la Direccion para su inteligencia, y que se sirva comunicarlo á las Oficinas de Arbitrios, á cuyo fin se acompañan ejemplares, sirviéndose dar aviso del recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1839. Diego Lopez Ballesteros.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico para su conocimiento y demas efectos. Zaragoza 7 de Enero de 1840. Juan José Llamas.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion general con fecha 24 de Diciembre del año próximo pasado la Real orden siguiente. S. M. la Reina Gobernadora, á quien he dado cuenta del expediente instruido á consecuencia de las consultas hechas por el Intendente de Alava acerca de las dudas que se le ocurren para la devolucion de los bienes secuestrados á infidentes en las Provincias Vascoas acordada por el Real decreto de 18 de Setiembre último, se ha servido declarar, de conformidad con el dictamen del Asesor de esa Direccion, apoyado por la Comisión consultiva de este Ministerio. 1.º Que desde el 31 de Agosto último en que se verificó el convenio de Vergara se reputen dichos secuestros por interrumpidos y alzados completamente. 2.º Que las rentas ya devengadas en los mismos y pendientes de cobro se prorrateen entre la nacion y los interesados, por lo relativo al año presente, fijando como punto divisorio la fecha del tratado mencionado. 3.º Que en cuanto á los frutos pendientes no recolectados se consideren propios de los interesados, con la obligacion en estos de satisfacer al Estado las labores y gastos de produccion ya invertidos. 4.º Que las existencias de frutos ó dinero que ingresaron antes de 31 de Agosto quedan á favor del Estado por ser su percibo un hecho legítimamente consumado; y 5.º

Que el cumplimiento exacto del Real decreto precitado no debe interrumpirse por la circunstancia de existir contra los infidentes expedientes de reintegro por razon de extracciones de fondos públicos hechas durante el curso de la guerra por consecuencia natural de la rebelion, sobreseyéndose en dichos expedientes en razon de que aquellas extracciones no cedieron en daño de tercero, sino en perjuicio directo del Erario público; y la Real voluntad de S. M. es que no se interrumpan los saludables efectos del precitado convenio. De Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. = Y lo traslado á V. S. para su cumplimiento, avisando el recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1840. = Diego Lopez Ballesteros.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico para su conocimiento y demas efectos. Zaragoza 18 de Enero de 1840. = Juan José Llamas.

Otra. Para evitar los fraudes que podrian originarse al arrendatario de la renta de Aguardientes y licores de esta ciudad Pedro Biste, quien por efectos del remate público á su favor para el corriente año y viniente de 1841 se halla subrogado en todos los derechos que en la materia competen á la Hacienda nacional, y hallándose mandado en órdenes vigentes que los fabricantes, almacenistas y demas tenedores de dichos líquidos presenten á principios de año relaciones juradas de las existencias que tuvieren; ha considerado esta Intendencia un deber suyo, recordar como lo verifica el cumplimiento de esta obligacion con toda brevedad, en el concepto de que se verá en la precision de proceder con todo el rigor de la ley contra los que sordos á esta invitacion dejen de presentar al arrendador Biste, las mencionadas reclamaciones. Zaragoza 22 de Enero de 1840. = Juan José Llamas.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 30 de Diciembre último me dice lo que sigue.

La Contaduría general del Ministerio de mi cargo ha espuesto á S. M. la Reina Gobernadora la considerable y progresiva disminucion que se advierte en los productos de los documentos, de proteccion y seguridad pública, y á fin de evitar no solo que decrezcan los fondos concedidos al Gobierno para cubrir debidamente las obligaciones del Estado, sino tambien que se frustre el principal objeto con que se restablecieron aquellos, S. M. se ha servido resolver. 1.º Que los Gefes políticos adopten las disposiciones necesarias y esten dentro del círculo de sus atribuciones para que se provean de los documentos de seguridad establecidos las personas que por cualquier concepto esten obligadas á usarlos. 2.º

Que las autoridades á quienes corresponde conceder los pases para transitar en el radio de las ocho leguas del pueblo donde residan, los faciliten únicamente á las personas á quienes no pueda negarse pasaporte si lo piden. 3.º Que todos los que transiten con pase hayan de presentarlo para su refrendo á la autoridad del pueblo donde pernecten; cuya obligacion se espresará en el mismo documento para que nadie pueda alegar ignorancia. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y que bajo su responsabilidad cuide de que los Alcaldes constitucionales y los agentes de seguridad pública contribuyan á los fines que S. M. se propone en las disposiciones que preceden.

Al comunicar la precedente circular á los Alcaldes constitucionales creo conveniente advertirles que espero no darán lugar á que adopte medidas de rigor contra los que toleren las infracciones del reglamento de seguridad pública, harto comunes hasta el dia, y que habiendo desaparecido las circunstancias con que pudieron escudarse, deben desplegar el mayor celo para llenar cumplidamente los deberes que tienen como subdelegados locales del ramo espresado. Zaragoza 26 de Enero de 1840. = El G. P. = Antonio Rafael de Oviedo y Portal.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la península se ha servido comunicarme con fecha 27 de Diciembre último la Real órden siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que V. S. disponga se inserte en el Boletín oficial de esa provincia el prospecto de la coleccion de viajes y noticias sobre los establecimientos de instruccion, beneficencia, represion y reforma moral, que trata de publicar en español D. Ramon de la Sagra segun se ha anunciado en la gaceta de Madrid de 25 de este mes; y desendo S. M. que se generalice todo lo posible dicha obra, es su voluntad que V. S. escite á esa Diputacion provincial junta de beneficencia y demas corporaciones é individuos á quienes pueda ser útil para que se suscriban á ella. Lo comunico á V. S. de real órden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se noticia al público para su conocimiento. Zaragoza 4 de Enero de 1840. = Antonio Rafael de Oviedo y Portal.

BIBLIOGRAFÍA.

Coleccion de viajes y noticias sobre los establecimientos de instruccion, de beneficencia, de represion y de reforma moral en Europa y América por D. Ramon de la Sagra. = Primer tomo. = Viaje á la Holanda. = Segundo tomo. = Viaje á la Bélgica.

Prospecto.

Al anunciar la publicacion en español del viaje á Holanda y Bélgica, que hizo en el último verano nuestro compatriota D. Ramon de la Sagra, indicaremos ligeramente los motivos que le dirigen en sus investigaciones filantrópicas y los planes que le ocupan para hacer partícipes á sus conciudadanos del fruto de ellas.

Convencido de que las grandes necesidades del pueblo español son la *instruccion* y la *moralidad*, fundadas ambas en la *religion*, como única base de felicidad sobre la tierra, el Sr. de la Sagra reconoce como fin exclusivo de la ciencia social el mejorar la condicion de las clases pobres y desgraciadas, prestándoles todos los géneros de amparo y proteccion á que son acreedoras, y de que las ha privado una serie fatal de circunstancias lamentables. Para cooperar á conseguirlo, ha comenzado por estudiar en los países que ha recorrido el estado de estas mismas clases, tanto en sí mismas cuanto en sus relaciones con las clases acomodadas con el Gobierno y con los progresos de la industria, y de la produccion en general. En este estudio vió como las desgracias que afligen á ciertas condiciones suelen nacer á veces de los mismos medios empleados para acrecentar la riqueza de las naciones, y vió tambien que el vicio de las leyes y la imprevision de los Gobiernos tenian mucha parte en el mal, exponiendo los Estados á revoluciones desastrosas é inevitables. El incremento amenazador que han tomado la mendicidad y el crimen en algunos pueblos civilizados, hacen temblar por sus consecuencias; y bajo este punto de vista el remedio es una necesidad urgente.

Pero el aplicarle de un modo acertado exige un vasto caudal de conocimientos prácticos y positivos de lo que se ejecuta con buen éxito en algunos países, á fin de aplicarlo, con las modificaciones convenientes, á la mejora intelectual y moral del pueblo español, que si afortunadamente se halla menos pervertido que otros, puede llegar á estarlo, si no se curan con tiempo las llagas que lo devoran.

Fijo en estos principios, el Sr. de la Sagra, en medio de otras vastas ocupaciones científicas, que son bien conocidas, emplea todo el tiempo que puede en visitar y en estudiar las instituciones y los establecimientos de instruccion, de beneficencia, de represion y de reforma moral, existentes en Europa y América. Viaja, compara y medita: entretiene relaciones y correspondencia frecuente con los hombres filantrópicos que consagran sus talentos á tan útiles estudios y reúne cuantos documentos pueden contribuir al noble fin que se propone.

La relacion de su reciente viaje á Holanda y Bélgica, que vió la luz pública en Francia, fué acogida con la misma aceptacion que la de su anterior viaje á los Estados-Unidos, de la cual se han agotado tres ediciones. En cuanto salió á luz en frances la que ahora nos proponemos publicar en castellano, se hicieron dos traducciones al holandés, una en Amsterdam y otra en Groninga; varias sociedades litariarias y filantrópicas de ambas naciones se apresuraron á expedir sus diplomas al autor; el Rey Guillermo le envió una rica sortija de brillantes; el Rey Leopoldo le escribió en los términos mas honoríficos, esmerándose en obsequiarle por esta obra, como lo habian hecho antes por otras los Monarcas de Francia y de Prusia, remitiéndole hermosas medallas de oro con sus efigies.

El Sr. de la Sagra escribió dicha obra con la misma mira patriótica y desinteresada que hizo sus viajes; á saber, la de ser útil á su patria. Envió á principios de este año á esta capital al manuscrito español para que se imprimiese por los alumnos del colegio de Sordomudos, y á beneficio del mismo. Las causas que han re-

tardado esta publicacion fueron del todo ajenas de la voluntad del autor. Recien llegado este á Madrid, donde S. M. se ha servido confiarle varios encargos, se decidió á dar á luz por via de suscripcion la mencionada obra, fruto de su último viaje á Holanda y Bélgica, como la primera de la coleccion que anunciamos, que si es bien acogida del público, ofrecerá tanta utilidad á la nacion en general como al Gobierno en particular. En ella el autor se propone dar á conocer el resultado de sus propias observaciones sobre los países que visita y estudia, y las de sus amigos que han visitado otros, bajo el punto de vista filantrópico que dejamos indicado. De consiguiente ofrecerá un cuadro interesante del estado de la instruccion primaria, de los establecimientos de beneficencia para niños espósitos y huérfanos; para dementes, ancianos, sordo-mudos y ciegos de nacimiento; sobre las instituciones consagradas á aliviar la indigencia, á reprimir la mendicidad, ó destinadas á prevenir el vicio, á reformar la conducta de los delincuentes, y á prestar medios de ser útiles á la sociedad á los que despues de haber espiado sus crímenes en las prisiones, se proponen conducirse como hombres honrados.

El tomo primero de esta coleccion contendrá el resultado de las observaciones hechas por el autor en Holanda.

El tomo segundo ofrecerá un cuadro semejante de las que igualmente hizo en la Bélgica.

El tercero la relacion del viaje del autor á los Estados-Unidos de la América, aumentada con las noticias posteriores y las láminas de las principales penitenciarias.

El cuarto contendrá el resumen de las recientes observaciones hechas por Mr. Moreau Christophe, por órden del ministerio francés, sobre las cárceles de la Inglaterra, de la Escocia y de la Suiza. Este informe se imprimió hace poco en Paris, y el ministerio de lo Interior, conociendo la tendencia filantrópica y desinteresada del Sr. de la Sagra, le ha permitido hacer tirar, por su cuenta, una edicion de las láminas que contiene dicho informe, lo que redujo su costo á solo la impresion y el papel.

El quinto contendrá lo mas esencial del informe al ministro de lo interior de Francia sobre las prisiones del mediodía de la Alemania y de la Italia, por MM. Remacle y Corfbeer.

El sexto ofrecerá el cuadro de las instituciones benéficas de la Francia; una noticia sobre el estado de sus cárceles, y el proyecto de ley que sobre ellas va á presentarse á las Cámaras, ó la ley misma, si se hallase sancionada.

Las relaciones amistosas del Sr. de la Sagra con los autores de las obras especiales que se publican en Europa, y el aprecio que han merecido las suyas, le proporcionan de los Gobiernos extrangeros muchas facilidades para la empresa que anunciamos, que redundarán en ventaja de la España. Finalmente, el mismo autor se propone publicar, como preliminares á las noticias que la coleccion ofrecerá, la serie de lecciones que está dando en el Ateneo científico de esta corte sobre la Economía social, ó de los medios de mejorar la condicion del pueblo, y en las cuales se comprenderán la instruccion y la beneficencia públicas, la represion y el castigo de los vicios y crímenes, y la reforma moral de los delincuentes.

S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado proteger esta empresa por diversos medios, de los cuales es uno el permitir se reciban suscripciones en el despacho de la Imprinta Nacional y en las administraciones de Correos del reino. Tambien se admitirán en esta corte en la secretaría del Ateneo, y en la librería de Cuesta.

El precio de los dos primeros tomos que ahora anunciamos será de 20 rs. cada uno, y lo mismo los siguientes para los suscriptores á toda la coleccion. Tambien se

admiten suscripciones por separado á las lecciones de *Economía social*, á razon de un real el pliego, y se distribuirán por entregas de á cuatro pliegos.

Los señores que se suscriban se servirán pues expresar si lo hacen por toda la colección, ó solo por los dos primeros tomos del viaje á Holanda y Bélgica, ó únicamente á las lecciones de *Economía social*.

Estas últimas se distribuirán en el Ateneo á los asistentes suscriptores.

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª instancia de Calatayud se cita llama y emplaza á cuantos crean tener derecho á la capellanía ó Pío legado fundado por Mosen Ignacio Gil Presbítero Vicario, que fué de la Iglesia parroquial de Morés bajo la invocación y altar de la Purísima Concepcion de la misma para que acudan á deducirlo en forma en su Tribunal y Escribanía de D. Manuel Quintilla en término de veinte dias que finan el treinta de Enero corriente.--Manuel Quintilla.

La conduta de albeitar de la villa de Biel partido de Sos se halla vacante, su dotacion es 18 cahíces de trigo, los aspirantes dirigidan sus solicitudes francas de porte á la Secretaria de la misma hasta el 20 de Febrero en que se proveerá: con la circunstancia de que el agenciado podrá contratarse con el pueblo de Fuencaledras que dista una hora.

Los Ayuntamientos que gusten valerse de Don Francisco Aranz, para la práctica de diligencias y negocios liquidaciones de suministros franco de porte y todo lo concerniente á oficinas, en cualquiera ramo, podrán verificarlo en la calle Mayor número 182, inmediato al Arco de Sto. Dominguito, advirtiendole que lo hará al tanto por ciento, ó asalariándose anualmente con los pueblos, y lo mismo con cualquiera particular cuyo pago deberán verificarlo de seis en seis meses, como lo está en algunos partidos de Aragon, mirando por los pueblos con el mayor interes en todos conceptos.

TESORERIA DE RENTAS DE ZARAGOZA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1839

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de líquidos de dicha Tesorería y Depositarias subalternas, y de la distribución que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales órdenes é instrucciones

| CARGO. | Reales vellon. |
|--|---------------------|
| Existencia que resultó en fin de Octubre último. | 281.700, |
| Por entregas hechas por las Cajas de totales del producto de las rentas en metálico y efectos. | 824.709,16 |
| Por reintegros. | 1.092,13 |
| Total. | 1.115.502,13 |

Data.

| | |
|---|-------------------|
| Por satisfecho al Ministerio de Guerra. | 762.186,29 |
| Por id. al de Hacienda. | 11.546,31 |
| Por id. á libranzas del Tesoro público. | 50.083,25 |
| Por pagarés de la anticipacion de 200 millones cupones y otros efectos amortizados. | 1.984,30 |
| Total. | 825.802,13 |

RESUMEN.

| | |
|---------------------------|--------------|
| Importa el cargo. | 1.115.502,30 |
| Idem la data. | 825.802,13 |

Existencia para 1º de Diciembre. 289.700,

La cual se halla

En pagarés del Tesoro de la anticipacion de 200 millones 209.300, }
 En vilietes de id. de la requisicion de caballos. 80.400, } 289.700,

Igual.

Zaragoza 18 de Enero de 1840.= Simon Roby de Vives.=Pascual de Unceta.